

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO edeq S.A E.S.P

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 031-2010

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERÍODO:

**ENERO A ABRIL DE 2012, DICIEMBRE DE 2012 Y ENERO A DICIEMBRE DE
2013**

**GERENCIA COMERCIAL
TRANSACCIONES DE ENERGÍA**

Armenia, 28 de julio de 2010

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1 INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES.....	4
1.1 NATURALEZA JURÍDICA.....	4
1.2 OBJETO.....	4
1.3 PRECIO DEL PLIEGO	5
1.4 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	5
1.5 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO	6
1.6 PARTICIPANTES.....	6
1.7 PROPUESTAS PARCIALES	7
1.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAs	7
2 LA PROPUESTA.....	7
2.1 INFORMACIÓN GENERAL	7
2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA	7
2.3 MODALIDADES DE SUMINISTRO y cantidades requeridas.....	9
2.4 PRECIOS DE LA PROPUESTA.....	10
2.5 MODALIDADES DE OFERTA	10
2.6 PUNTOS DE ENTREGA.....	11
2.7 FORMA DE ENTREGA.....	11
2.8 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	11
2.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	12
2.10 Garantía de Seriedad de la propuesta.....	12
2.11 garantía cumplimiento vendedor	13
3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14
3.1 ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS	14
3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	14
3.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	14
3.4 ADJUDICACIÓN	15
3.4.1 Plazo para aceptación de la oferta.....	15
3.4.2 Forma de adjudicación.....	15
3.4.3 Declaratoria de desierta de la convocatoria	15
4 CONTRATO	16
4.1 firma	16
4.2 Garantía de PAGO.....	16
4.3 Plazo para la liquidación del contrato.....	16
4.4 Minuta del contrato.....	16
5 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.....	28
5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.....	29
5.2 INSCRIPCIÓN ANTE EL ASIC	31
5.3 Certificado de existencia y representación legal del proponente.	31
5.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	31

5.5	inhabilidad e incompatibilidad	32
5.6	INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y CANTIDADES.....	32
ANEXO 1.	Referencias Horarias Topes Años 2010	33
ANEXO 2.	Formato Presentación de Ofertas para los Requerimientos de los Años 2010	36
ANEXO 2.1	Oferta Mensual	36
ANEXO 2.2	Oferta Estacional	36
ANEXO 2.3	Oferta Anual.....	37
ANEXO 2.4	Oferta Global.....	37
ANEXO 3.	Cronograma Convocatoria.....	38
ANEXO 4.	Pagaré en Blanco y Carta de Instrucciones Suministrada por edeq como Garantía de Pago	39

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P -edeq S.A. E.S.P- dando cumplimiento a lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- para el Mercado de Energía Mayorista, en especial las Resoluciones CREG 020 de 1996 y 167 de 2008, está interesada en recibir ofertas para el suministro total o parcial de la energía eléctrica requerida en las cantidades y condiciones que se describen en los presentes términos de referencia, con destino al mercado regulado, para los períodos comprendidos entre enero y abril de 2012, diciembre de 2012 y enero y diciembre 2013.

1 INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 NATURALEZA JURÍDICA

La Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P, que en adelante se denominará edeq S.A E.S.P es una empresa prestadora del servicio de energía eléctrica organizada como una Sociedad por Acciones Mixta Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual cuenta con una participación accionaria del 92.2% por parte de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

1.2 OBJETO

edeq S.A E.S.P ha dispuesto la apertura de la Convocatoria Pública de Ofertas No. 031 de 2010 de la cual no se deriva obligación de aceptación.

El objeto de esta Convocatoria Pública de Ofertas es recibir ofertas para el suministro de energía y potencia eléctrica con destino al mercado regulado de La edeq S.A E.S.P, incluyendo las pérdidas asignadas a dicho mercado en el Sistema de Transmisión Nacional, en las cantidades requeridas para el período comprendido entre enero y abril de 2012, diciembre de 2012 y enero y diciembre 2013.

Para los efectos de este Pliego de Condiciones, el término energía eléctrica se refiere además a la potencia eléctrica asociada.

En los Anexos 1.1.(Año 2012) y 1.2.(Año 2013) se encuentran las referencias de energía fijas horarias topes para el año 2012 y año 2013 respectivamente discriminando el tipo de día.

1.3 PRECIO DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones tiene un precio unitario no reembolsable de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500,000.00 M/Cte.), los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros COLPATRIA 0600010491-6, a nombre de la edeq S.A. E.S.P Nit 800.052.640-9 en ella deberá escribirse claramente la Razón Social del oferente y relacionar en el campo referencia 1: Convocatoria edeq No. 031-2010 y en referencia 2: el Nit del oferente. También se puede realizar la consignación en El Banco de Occidente - Cuenta de Ahorros N° 031-86774-0 a nombre de la Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP. Copia de la consignación debe ser enviada vía fax al número (0_6) 7413100 ext. 1090 de la ciudad de Armenia o al e-mail a linceballos@edeq.com.co.

El pliego puede adquirirse a partir de las 8:00 Am del día 28 de julio de 2010, en el área transacciones de energía de La edeq S.A E.S.P, ubicada en la carrera 13 N° 14-17 de Armenia Quindío, Piso 2, también en la página Web: www.edeq.com.co o a través del correo electrónico: jjaramillo@edeq.com.co.

Sólo podrán presentar propuesta quienes hayan cancelado el valor del pliego.

1.4 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas el 20 de agosto de 2010 antes de la 3:00 P.M. en la carrera 58 N° 42-125, Edificio EPM, oficina 8-379, Área Operación Comercial T & D Energía, Medellín. Los funcionarios del proceso Transacciones de Energía harán públicamente la apertura de las propuestas en la misma fecha y hora citadas.

Los plazos dentro de la convocatoria, incluyendo el previsto para la firma del contrato, podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el Gerente General o su delegado, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando se amplíe el plazo, los proponentes deberán prorrogar la garantía de seriedad, si ello fuere necesario.

Cuando en el presente pliego se emplee el término días se entenderá que estos son corrientes.

1.5 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO

Si existen dudas sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si se requiere la modificación de algunos términos del mismo o de la minuta que hace parte integrante de los mismos, se debe hacer la correspondiente petición escrita vía fax a La edeq S.A E.S.P, a más tardar en la fecha establecida en el cronograma.

La edeq S.A E.S.P, contestará por medio de adendas todas las solicitudes y remitirá copias de las respuestas vía Fax y/o por correo electrónico a las personas que hayan retirado los pliegos, cumpliendo la fecha límite establecida en el cronograma.

No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Mediante adendas, La edeq S.A E.S.P, podrá hacer las modificaciones que considere convenientes.

Los adendas formarán parte de este pliego de condiciones.

Toda la correspondencia debe dirigirse a:

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO edeq S. A. ESP

Gerencia Comercial

Transacciones de Energía

Carrera 13 N° 14-17

Armenia

Teléfono No. 0_6-7413100

Fax No. 0_6-7413100 ext. 1090

Correo Electrónico: jjaramillo@edeq.com.co

1.6 PARTICIPANTES

Dando cumplimiento a las resoluciones CREG en especial a la RESOLUCIÓN CREG No.167 de 2008, podrán participar como oferentes en este proceso de convocatoria pública, las empresas comercializadoras y generadoras actuales y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación.

1.7 PROPUESTAS PARCIALES

La edeq S.A E.S.P, acepta la presentación de propuestas de suministro parciales de energía.

1.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes podrán presentar propuestas alternativas. La edeq S.A E.S.P, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente las propuestas alternativas que hayan sido declaradas. Sin embargo, para presentar ofertas alternativas, el proponente deberá además presentar la oferta básica definida en el numeral *2.5 MODALIDADES DE OFERTA*. Las Ofertas alternativas deben ser identificadas de manera clara.

1.9 CONDICIÓN PARA ADJUDICAR

La adjudicación de la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. y así declara entenderlo el proponente, lo cual se entiende aceptado con la sola presentación de la propuesta."

2 LA PROPUESTA

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

La información que se consigna en este numeral contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto puede afectar el precio, el plazo y las condiciones del suministro.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta constará de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Propuesta, numeral 5.1
- Certificado del ASIC, de acuerdo con lo expresado en el numeral 5.2
- Certificado de existencia y representación legal del Proponente, según se define en el numeral 5.3

- Formulario de propuesta, diligenciado de conformidad con las instrucciones y con las reglas sobre preparación de ofertas contenidas en éste, numeral 2.5 *MODALIDADES DE OFERTA* y Formatos *Anexo 2 (Títulos Anexo 2.1, Anexo 2.2, Anexo 2.3 y Anexo 2.4)*.
- Garantía de seriedad de la propuesta, según se define en los numerales 2.10 y 5.4.

Cada propuesta debe ser entregada en dos (2) sobres separados. Los sobres deben estar cerrados, sellados y rotulados de la siguiente manera:

- ❖ Nombre y número de la convocatoria.
- ❖ Nombre del proponente.
- ❖ Identificación del contenido del sobre (original, copia).
- ❖ El sobre marcado "ORIGINAL" deberá contener el original de la propuesta completo y debidamente foliado.
- ❖ El sobre marcado "COPIA" deberá contener una (1) copia de todos los documentos exigidos para la propuesta original, así como la copia del recibo de consignación del valor del pliego de condiciones y la copia magnética (tipo CD o memoria USB) de los Formularios de Oferta. Este sobre se abrirá y leerá durante la sesión de apertura de las propuestas.

Si una propuesta se recibe en un sobre abierto, La edeq no se hace responsable de su confidencialidad, ni de la integridad.

La edeq no aceptará, y por lo tanto no se hace responsable, por la no apertura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica o que no sea entregada antes de la fecha y hora estipuladas para el vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

En caso de discrepancia entre la propuesta original y la copia o los anexos en medio magnético, para todos los efectos legales primará la original y por tanto será la que se tendrán en cuenta en el análisis y decisión sobre esta convocatoria.

Todas las propuestas se deben presentar en los formatos de precio y cantidad establecidos en este pliego de condiciones.

2.3 MODALIDADES DE SUMINISTRO Y CANTIDADES REQUERIDAS

La edeq S.A E.S.P, aceptará solamente ofertas para los requerimientos de los años 2012 y 2013, que consideren la Modalidad Pague Lo Contratado.

“*Pague Lo Contratado*” es una Modalidad de cotización en la que como se define en la Regulación, la Empresa se compromete a pagar toda la energía contratada, independientemente de que esta sea consumida o no.

En el Anexo 1, Título “Referencias Horarias”, se listan las cantidades de energía horarias fijas topes como referencia para los años 2012 (Anexo 1.1.) y 2013 (Anexo 1.2.), los proponentes deben cotizar porcentajes de suministro entre 0 y 100% según los formatos del Anexo 2. (Anexos 2.1, Anexo 2.2, Anexo 2.3. y Anexo 2.4). La forma en que será despachado el contrato se determinará entonces, afectando las cantidades requeridas (referencia horaria por tipo de día, Anexo 1) por el porcentaje ofertado.

Para cada mes, estación, año o periodo global, los porcentajes y precios ofertados deberán ser únicos sin distinción del tipo de día. Las ofertas en cantidad y precio se harán extensivas para todos los días del mes, estación, año o el periodo global respectivo, respetando la cantidad fijada por tipo de día (Anexo 1.1.).

En los numerales 2.4 y 2.5, se detalla la modalidad de oferta, de precios y la forma de liquidación de la energía que se despachará a través de los contratos que se firmen como consecuencia de la presente convocatoria.

Las ofertas que no se ajusten a la modalidad solicitada, no serán tenidas en cuenta en la evaluación de las propuestas.

*

La edeq se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas de acuerdo con su conveniencia económica.

Para presentar ofertas alternativas, el Proponente deberá además presentar su oferta básica, tal como se estableció en el numeral 1.8

Se aclara que los contratos que se firmen como resultado de este proceso no desplazarán a ninguno de los contratos existentes. Los nuevos contratos que surjan de futuras solicitudes públicas de ofertas, , estarán diseñados de manera que se evite el desplazamiento de estos y otros contratos, esta condición podrá inaplicarla edeq cuándo a El Contratista se le aplique una limitación de suministro de acuerdo con la Res Creg 001 de 2003 o la que la sustituya modifique o

reemplace. En caso de establecerse nuevos mecanismos de compra de energía como ha propuesto la CREG, se advierte que éstos se sujetarán a las reglas allí señaladas para todos los agentes del sector.

2.4 PRECIOS DE LA PROPUESTA

Los precios de la propuesta serán expresados en pesos por kilovatio-hora (\$/KWh) con dos cifras decimales, en pesos colombianos constantes de agosto de 2010.

La edeq S.A E.S.P, se reserva el derecho de calificar propuestas que consideren otros esquemas de precios.

Los precios cotizados deben incluir todos los cargos que según la reglamentación vigente en la fecha de apertura de propuestas, sean responsabilidad de los Proponentes.

La edeq S.A E.S.P considerará ofertas que contengan descuentos por pronto pago, posteriores al mes de entrega de la energía, siempre sujeto a lo estipulado en el numeral 2.3 Modalidades de Suministro y Cantidades Requeridas y 2.5 Modalidades de Oferta´.

2.5 MODALIDADES DE OFERTA

La edeq S.A E.S.P, aceptará ofertas que consideren porcentajes parciales y suministros parciales, es decir, mensuales, estacionales, anuales y global, siempre cumpliendo con el tipo de contrato.

Las estaciones se definen de la siguiente forma:

- Verano de 2012: enero a abril de 2012 y diciembre de 2012
- Verano de 2013: enero a abril de 2013 y diciembre de 2013
- Invierno de 2013: mayo a noviembre de 2013

El año se define de la siguiente forma:

- Año 2012: enero a abril de 2012 y diciembre de 2012
- Año 2013: enero a diciembre de 2013

Los suministros temporales se definen así:

- Suministro Mensual: para todos o cada uno de los meses del período a comprar
- Suministro Estacional: para todas o cada una de las estaciones del período a comprar
- Suministro anual: para todos o cada uno de los años del período a comprar
- Suministro Global: para el período a comprar

El Proponente para completar los formatos del *Anexo 2* debe definir en la Columna 2 el límite superior del porcentaje ofertado (____)% , hasta un máximo del 100% sobre el Porcentaje de energía solicitada para atender los requerimientos de la Demanda Comercial del mercado regulado de La edeq S.A E.S.P por cantidades fijas horarias con tope. Las ofertas en cantidad y precio se harán extensivas para los demás días del mes, estaciones, año u oferta global en que desee ofertar. La edeq S.A E.S.P, se reserva el derecho de aceptar la oferta por cualquier porcentaje hasta el máximo ofertado, y se entiende que el precio presentado en la Columna 3 es el mismo para cualquier cantidad dentro del porcentaje ofertado y para cualquier tipo de día.

2.6 PUNTOS DE ENTREGA

La entrega de energía de los diferentes Contratistas a La edeq S.A E.S.P, se hará en los puntos actuales de frontera de éstas con el Sistema de Transmisión Nacional (STN) y en los nuevos puntos de frontera con el STN que surjan por el crecimiento de su mercado.

2.7 FORMA DE ENTREGA

En el Anexo 1, Referencias horarias Topes años 2012 y 2013, se relacionan, las cantidades tope fijas diarias discriminadas por tipo de día, del mercado regulado de La edeq S.A E.S.P, con base en las cuales el Proponente puede calcular los valores de energía a suministrar.

2.8 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá una validez de 30 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y la validez de la póliza de seriedad de la oferta se solicita por 60 días para efectos de tener garantía para la firma y legalización del contrato.

2.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

“EL VENDEDOR deberá pagar, por su cuenta, todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del objeto contratado, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, incluidos los tributos y gravámenes internacionales. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, sin que con posterioridad se acepten reclamaciones del VENDEDOR por la omisión de dichos conceptos.

edeq deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental o municipal a que haya lugar (renta, impuesto sobre las ventas, timbre, industria y comercio, entre otros), en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Con respecto a impuestos, estampillas o deducciones de orden local o departamental, a la fecha y para esta naturaleza de contratos, edeq S.A. E.S.P. no retiene ningún impuesto, ni tasa o contribución.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad de ésta, otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente establecido en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Armenia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por la edeq S.A E.S.P.

Los Proponentes podrán otorgar garantías por conducto de compañías aseguradoras que no tengan sucursales en la ciudad de Armenia, siempre y cuando acrediten ante la edeq S.A E.S.P, y a satisfacción de ésta, que los gastos ocasionados para la edeq S.A E.S.P relacionados con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con dicha garantía estarán a cargo del proponente.

Mediante dicha caución el Proponente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del mismo.

Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado, el sello de cancelado o comprobante de pago por parte del asegurador o certificado de cuenta corriente. La cuantía de la garantía será del tres por ciento (3%) sobre el valor total de la oferta y debe ser expedida a favor de entidades particulares.

Para efectos de constituir la garantía de seriedad, el valor total de la oferta corresponde a la cantidad de energía ofrecida en cada una de las modalidades de no ser estas excluyentes, hasta cumplir el 100% de los requerimientos, multiplicada por el precio máximo ofertado (máximo precio unitario ofrecido, teniendo en cuenta todas las modalidades).

De ser las modalidades de oferta excluyentes, se tendrá en cuenta el mayor valor obtenido de los valores resultantes entre el cálculo de la energía ofertada para cada modalidad por el precio ofertado para la misma. El valor total de la oferta estará conformado por la modalidad resultante del anterior cálculo y por las modalidades no excluyentes.

La garantía deberá mantenerse vigente por 60 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas. Si el Proponente Aceptado no firma el contrato, La edeq S.A E.S.P, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas y no cubiertos por el valor de la citada garantía. El presente plazo de validez de la garantía podrá ser ampliado hasta por un término igual a la mitad del fijado en este párrafo.

Si el Proponente Aceptado no firma el contrato, La edeq S.A E.S.P, podrá informar dentro de los 3 días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, al Proponente calificado en segundo lugar que se le acepta su oferta, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para La edeq S.A E.S.P. Dicho proponente deberá ampliar la garantía de seriedad si fuese necesario.

2.11 GARANTÍA CUMPLIMIENTO VENDEDOR

El contratista debe constituir a su cargo una póliza de cumplimiento del contrato a favor de edeq S.A. ESP por el 10% del valor del contrato, el cual se define con los precios base de presentación de la oferta, con una vigencia igual a la duración del contrato más un mes. La póliza debe ser expedida a favor de entidades particulares y el contratista debe adjuntar el recibo de pago de la prima.

3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

La edeq S.A E.S.P, examinará las propuestas para determinar si los Proponentes cumplen con los requisitos exigidos, si están completas, si se ha constituido la garantía de seriedad requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, y en general, si se ajustan a los documentos del Pliego de Condiciones.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La edeq S.A E.S.P someterá a evaluación únicamente las propuestas que cumplan los siguientes requisitos:

- Las que se presenten de acuerdo con este pliego de condiciones.
- Las que adjunten la garantía de seriedad de la propuesta, cumpliendo lo señalado en el numeral 2.10.
- Las propuestas que se ajusten a la modalidad de cotización descrita.
- Las propuestas que no estén condicionadas a la decisión y/o aprobación de terceros.

Se someterán a evaluación las propuestas alternativas de los proponentes cuya propuesta básica cumpla con los requisitos de este pliego de condiciones.

3.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La edeq S.A E.S.P, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable para La edeq S.A E.S.P, y esté ajustada a los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

La evaluación económica de la propuesta se hará con base en el criterio de menor Precio Ofertado, teniendo en cuenta las cantidades de energía solicitadas.

Para cada intervalo de tiempo la propuesta elegible para la adjudicación será aquella que obtenga el menor Precio ofertado. Si esta propuesta no alcanza a

satisfacer todos los requerimientos de energía solicitada para el intervalo respectivo, se adjudicarán las cantidades de energía faltantes a las siguientes propuestas en orden ascendente de precio hasta completar lo deseado.

Si se reciben propuestas alternativas, el intervalo de tiempo para la evaluación se escogerá dependiendo de los condicionamientos de las propuestas y/o las decisiones de adjudicación que tome La edeq S.A E.S.P. Serán seleccionadas las propuestas elegibles para la adjudicación de acuerdo con el criterio de menor tarifa media ponderada por energía para el máximo intervalo condicionado.

La edeq S.A E.S.P, podrá efectuar adjudicaciones parciales teniendo en cuenta la favorabilidad de los precios ofertados.

Para resolver los posibles casos de empate se acudirá a lo establecido al respecto por la Resoluciones CREG 020 de 1996 y 167 de 2008.

3.4 ADJUDICACIÓN

3.4.1 Plazo para aceptación de la oferta

La fecha límite para la presentación de la adjudicación por parte de La edeq S.A E.S.P, se realizará dentro de los quince días calendario (15) siguientes a la presentación de las ofertas.

3.4.2 Forma de adjudicación

La adjudicación se efectuará por el representante legal de La edeq S.A E.S.P, y será comunicada por escrito y/o vía Fax al (a los) proponente(s) favorecido(s).

3.4.3 Declaratoria de desierta de la convocatoria

La edeq S.A E.S.P, puede declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten propuestas o existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una selección objetiva o cuando su adjudicación resulte inconveniente.

4 CONTRATO

4.1 FIRMA

Después de enviadas las comunicaciones de adjudicación, La edeq S.A E.S.P, enviará a los proponentes favorecidos el contrato con el propósito de que los respectivos representantes legales lo firmen y lo retornen vía correo certificado dentro de un plazo máximo de Siete (7) días hábiles después de recibido. El formato del contrato será el que establezca La edeq S.A E.S.P.

El contrato sólo quedará perfeccionado en virtud de la firma de las partes y para su ejecución, se requerirá el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el mismo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de La edeq S.A E.S.P, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

Lo anterior es sin perjuicio de que La edeq S.A E.S.P, pueda adjudicar el contrato al segundo mejor calificado que cumpla con las condiciones del pliego, y así sucesivamente.

4.2 GARANTÍA DE PAGO

La edeq S.A E.S.P, constituirá un Pagaré en Blanco con carta de instrucción a favor del VENDEDOR para garantizar el pago de la energía suministrada, tal como se indica en el Anexo 4. el cual será remitido adjunto al contrato debidamente firmado, después de enviada la comunicación de adjudicación.

4.3 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación del contrato es de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia del mismo.

4.4 MINUTA DEL CONTRATO

PERIODO DE SUMINISTRO: XXXX

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO**, mayor de edad y vecino de Armenia identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.564.383 de Salento Quindío, quien obra en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P, sociedad constituida por Escritura Pública No.2584 del 22 de diciembre de 1988, de la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío y quien en adelante se denominará el COMPRADOR, y **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL-VENDEDOR** mayor de edad, identificado con la cédula No. **NÚMERO 2** expedida en **LUGAR 2** en su condición de Gerente General y en su calidad de Representante Legal de **EMPRESA VENDEDORA**, empresa de Servicios Públicos por acciones **XXXX**, con domicilio en la ciudad de **LUGAR 3**, quien en adelante se llamará el VENDEDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA, el cual se regirá previas las siguientes consideraciones:

1. Que por medio de la Autorización No.637 dada en la Junta Directiva de agosto 22 de 2008 se autorizó al Gerente General abrir convocatoria para la compra total o parcial de los requerimientos de energía del año 2012.
2. Que por medio de la Autorización No.637 dada en la Junta Directiva de agosto 22 de 2008 se autorizó vigencia futura para la compra de energía del año 2012.
3. Que por medio de la Autorización No.706 dada en la Junta Directiva de julio 23 de 2010, se autorizó al Gerente General abrir convocatoria para la compra total o parcial de los requerimientos de energía del año 2013.
4. Que por medio de la Autorización No.706 dada en la Junta Directiva de julio 23 de 2010, se autorizó vigencia futura para la compra de energía del año 2013.
5. Que La edeq S.A E.S.P, abrió convocatoria pública para el SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA el día 28 de julio de 2010 previa preparación de los términos de referencia.
6. Que la publicación de la convocatoria se realizó en La República, el 28 de julio de 2010.
7. Que la convocatoria se cerró el día 20 de agosto de 2010.
8. Que el Comité Evaluador presentó a la Gerencia General la calificación de las propuestas el día _____ de _____ de 2010.

9. Que se comunicó a los proponentes favorecidos la adjudicación el día ____ de _____ de 2010.
10. Que de conformidad con las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Por el presente contrato el VENDEDOR se obliga a suministrar y entregar al COMPRADOR y éste a adquirir y recibir de aquel las cantidades de energía eléctrica para el mercado regulado, que se determinan así: XXXX según las condiciones, términos y demás estipulaciones que se establecen en el presente contrato. El suministro lo hará el VENDEDOR al COMPRADOR bajo la modalidad pague lo contratado.

PARÁGRAFO 1: Las cantidades de este contrato se asignan para atender la demanda parcial regulada del COMPRADOR para el(los) año(s) **XXX**.

PARAGRAFO 2: Esta energía contratada no desplazará otros contratos adjudicados y registrados con anterioridad, ni será desplazado por contratos derivados de futuros procesos de compra de EL COMPRADOR para los mismos períodos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá la duración que se determina a continuación: El VENDEDOR suministrará la energía al COMPRADOR de **MES INICIAL DESPACHO** a **MES FINAL DESPACHO** del **AÑO** según se establece en el anexo 1 del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La fecha real de iniciación del suministro sin embargo, estará sujeta a la fecha de registro del contrato ante el ASIC.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

Las cantidades de energía que serán despachadas aparecen en el anexo No.1 y debido a que los precios pactados deben ser ajustados, su valor es indeterminado. Este valor sólo será determinable como el producto de la energía horaria real suministrada por los precios horarios ajustados como lo estipula la cláusula séptima del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SITIO DE ENTREGA

Para todos los efectos del objeto del presente contrato se entenderá que el punto de entrega del VENDEDOR es en los puntos de conexión de sus plantas de generación al STN.

CLÁUSULA QUINTA: FRONTERAS DE MEDICION

Las fronteras de medición serán los equipos de medida del COMPRADOR localizados en sus fronteras comerciales. Tanto el VENDEDOR como el COMPRADOR se obligan a cumplir la normatividad y los procedimientos vigentes en las resoluciones y códigos expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, y aquellos acordados y definidos con el Sistema de Intercambios Comerciales SIC.

CLÁUSULA SEXTA: CALIDAD DEL SUMINISTRO

En relación con los términos relativos a la calidad del suministro ambas partes se comprometen a cumplir con los estándares que se señalen para cada agente en los códigos expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y en las normas que los modifiquen, adicionen o reemplacen. Lo anterior con el objeto de que el suministro sea de la mejor calidad posible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AJUSTE DEL PRECIO

La tarifa de la energía eléctrica ofertada será actualizada con el IPP, publicado por la autoridad competente, de acuerdo con la metodología señalada en la cláusula octava y a partir de los precios contenidos en el anexo No. 1 del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El VENDEDOR liquidará el despacho del total de la energía que haya sido efectivamente entregada en cada mes i , aplicando precios con tres decimales, los cuales deben estar actualizados con base en la variación del Índice de Precios al Productor Total Nacional publicado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_i = P_{0i} (IPP_i / IPP_0)$, donde: P_{0i} = Valor precio de la energía en pesos constantes del mes de agosto de 2010, P_i = Valor precio de la energía en el mes i , IPP_0 = Índice de Precios al Productor Total Nacional certificado por la autoridad competente para el mes de agosto de 2010, e IPP_i = Índice de Precios al Productor Total Nacional publicado por la autoridad competente para el mes i . Este contrato es del tipo pague lo contratado, y se despachará de conformidad con las cantidades (o porcentajes) establecidos en el anexo 1 del presente contrato (cantidades de energía y precio).

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTOS PARA FACTURACIÓN Y PAGO

El COMPRADOR efectuará el pago de la energía suministrada cada mes en pesos colombianos. Cada factura debe contener los soportes correspondientes y cumplir con los requisitos exigidos por el COMPRADOR. El siguiente es el procedimiento para la facturación y los pagos: **1. Facturación.-** Para cobrar el valor de la energía suministrada, el VENDEDOR presentará factura máximo dentro de los cinco (5) días calendario después de la publicación realizada por XM de la versión txf del despacho del contrato del mes a facturar. La factura debe ser entregada al COMPRADOR en original y copia, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original o del fax por parte del COMPRADOR. La recepción de las facturas vía fax es aceptable para efectos de adelantar la revisión y aprobación de las mismas, siendo necesario recibir el documento original para el pago de las sumas adeudadas en el plazo ya indicado. El vencimiento será treinta (30) días calendario contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente. Cuando no se presente la factura original dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o recibo de la factura, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **2. Diferencias entre Facturación y Consumo Real.-** En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales, el COMPRADOR estará obligado a cancelar al VENDEDOR el valor de la factura, excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la factura, para manifestar por escrito al VENDEDOR las razones de su inconformidad, el procedimiento para la emisión de ajustes se hará de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el realmente suministrado sea inferior al 50%, el VENDEDOR deberá elaborar una nota crédito cuando es superior al suministro, o una factura de ajuste cuando sea inferior al suministro, por la diferencia a que haya lugar. La presentación de las facturas de ajuste se deberá realizar siguiendo lo establecido en el numeral 1. de éste Parágrafo. En cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa antes o el día 20 del mes siguiente al de suministro, su vencimiento será el mismo de la factura. Si su presentación es posterior al plazo anterior, El vencimiento será sesenta (60) días calendario contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente. En ningún caso el vencimiento de la factura de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la factura de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, el COMPRADOR, para el caso de la factura de ajuste, o el VENDEDOR, para el caso de la nota crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o débito de ajuste. **3. Refacturaciones.-** Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y lo

realmente suministrado sea superior al 50%. En este caso se devolverá la factura para su corrección. La presentación de la nueva factura se deberá realizar siguiendo lo establecido en el numeral 1 de éste Parágrafo, en cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa antes del día 24 del mes siguiente al de suministro, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura devuelta. Cuando no se presente la nueva factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o recibo de la factura por correo certificado o fax, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **4. Reliquidaciones del SIC.-** En el evento que las reliquidaciones que efectúe el SIC modifiquen las cantidades de energía suministrada, el VENDEDOR deberá elaborar y presentar las notas de ajuste en el mes siguiente al que se publique la reliquidación. La tasa de actualización para las facturas de ajuste será la misma descrita en el numeral 2 de éste Parágrafo. **PARÁGRAFO 2.-** El COMPRADOR, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

CLÁUSULA NOVENA: INTERESES DE MORA

En caso de que no se efectúe el pago dentro del plazo establecido en la cláusula octava, el COMPRADOR reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa máxima moratoria permitida por la Ley, certificada por la Superintendencia Financiera, calculada para el respectivo período, a la tasa vigente del día siguiente al cual ha debido realizarse el pago. Para los efectos del pago de los intereses, el VENDEDOR deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la liquidación respectiva con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa a aplicar. No será necesario constituir en mora al COMPRADOR para efectos del pago de los intereses moratorios a favor del VENDEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA

En el evento de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato y su incumplimiento dé lugar a la terminación del mismo, deberá pagar a la parte cumplida, a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor restante por ejecutar del contrato valorado a la tarifa aplicada en el último consumo facturado antes de la terminación del contrato, o en su defecto, a la máxima tarifa ofertada por el VENDEDOR, de no haberse iniciado aún el despacho del contrato. El valor anterior, será considerado como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. En todo caso no habrá lugar a incumplimiento de este contrato dado el no suministro por parte del VENDEDOR, ante una falla en el sistema de transmisión, tanto nacional como regional, ni de distribución local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

El Contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por uno de los contratantes sin autorización previa del otro manifestada por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Eventos Eximentes De Responsabilidad. Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, a dar aviso a la otra parte dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. Dentro de los diez (10) días siguientes la parte afectada entregará a la otra parte todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que dicha parte pueda requerir. En caso de desaparecer tal circunstancia o circunstancias, las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada. Adicionales a los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, serán eventos eximentes de responsabilidad los siguientes acontecimientos: racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; interrupción total o parcial del servicio de energía eléctrica en el sistema edeq por causas ajenas a su responsabilidad, racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento, actos o acciones terroristas; sabotajes; actos malintencionados de terceros; guerra; insurrección civil; revueltas; tormentas; terremotos; incendio; explosiones; vientos huracanados; inundaciones; avalanchas; deslizamientos de tierra; tormentas eléctricas; descargas atmosféricas; y en general cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las parte y ante la cual sea imposible resistir. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá mostrarlo. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, se requiere además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución del contrato por un término continuo superior a dos (2) meses, podrá terminarse el contrato siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas y haya soportado el evento eximente de responsabilidad, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En el evento de que durante la ejecución del presente contrato o en su liquidación resultante surgieren controversias, se utilizará como mecanismo de solución alternativo, acudir al empleo de uno cualquiera de los mecanismos de solución de controversias previstos en las Leyes Colombianas, como el arreglo directo, la conciliación en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Armenia, la amigable composición y la transacción. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario desde el momento en que surja la diferencia, estableciendo que “si las partes no llegan a un acuerdo en el plazo señalado se someterá la controversia a la CREG de acuerdo con las resoluciones CREG 066 y 067 de 1998 y si esta se declara incompetente, la diferencia se dirime a través de un Tribunal de Arbitramento, el cual deberá conformarse dentro de los tres meses siguientes. En el evento de conformarse un tribunal de arbitramento, este se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros; b) Los tres árbitros serán designados, uno por cada parte y el tercero de común acuerdo entre las partes, si no se llega a un acuerdo, el tercer arbitro lo designará la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. c) Los gastos del tribunal serán asumidos por partes iguales y sesionara en la ciudad de Bogotá. d) El Tribunal fallará en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN

El presente contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se rigen e interpretan en lo general, por las leyes vigentes en la República de Colombia; y en lo particular, por la reglamentación y resoluciones expedidas por la CREG para el mercado mayorista de energía eléctrica, en especial las resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 167 de 2008, el acuerdo reglamentario para operación del SIN, el código de redes, el código de distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente Contrato se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambio en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de que una de las partes comunique a la otra tal situación, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el Contrato dentro de las Condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO DE TIMBRE

Dicho impuesto será liquidado a las tarifas establecidas en el artículo 519 del Estatuto Tributario o a aquellas tarifas que señalen las disposiciones tributarias posteriores. Dado que este contrato es de cuantía indeterminada, el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato o documento durante el tiempo que dure vigente. Como en el presente contrato EL COMPRADOR, de conformidad con el artículo 27 del Decreto Reglamentario No. 2076 de 1992, actúa como agente de retención, el valor del impuesto, será descontado por EL COMPRADOR del valor de la factura de cobro del mes respectivo emitida por EL VENDEDOR. **PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos las partes acuerdan que el pago del impuesto de timbre será a cargo del VENDEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La totalidad de los pagos derivados del presente contrato están subordinados a las apropiaciones presupuestales del COMPRADOR, rubro "Compra en Bloque y/o Largo Plazo" con código _____, de las vigencias fiscales correspondientes. Es decir, el COMPRADOR se obliga a incluir la respectiva apropiación en su presupuesto anual de gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD

Teniendo en cuenta que este contrato se celebra entre dos miembros que hacen parte del SIN, es obligación de las partes registrar el presente contrato ante el Administrador del SIC una vez se encuentre perfeccionado, requisito indispensable para su ejecución, lo cual tendrá como efecto primordial el de permitir al Administrador del SIC conocer el manejo comercial de las empresas y hacer que se sometan a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto del contrato. El responsable del Registro e inscripción del presente contrato ante el SIC es el VENDEDOR, el cual deberá tener en cuenta para su registro lo establecido en las Resoluciones CREG 006 de 2003 y 063 de 2003 y 013 de 2010 y todas aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Si por cualquier causa imputable al VENDEDOR el contrato no se puede registrar o no se puede despachar durante su ejecución, El COMPRADOR hará efectiva la garantía que ampara este riesgo, sin perjuicio de las acciones legales que emprenda, conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará dentro de los 3 meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento que el SIC llegare a rectificar los datos que implique una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en las demás cláusulas del presente contrato, cualquiera de las partes podrá suspender el contrato, o si es el caso, terminarlo anticipadamente previa comunicación escrita a la otra parte, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Si el COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar el valor equivalente a dos facturas de energía eléctrica contratada o consumida (en forma continúa o discontinua); en tal caso, el VENDEDOR iniciará el proceso de limitación de suministro (Resolución CREG 116 de 1998 o la que modifique, adicione o sustituya). b) El incumplimiento por parte del VENDEDOR de sus obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de la energía contratada. Este hecho será considerado justa causa para dar por terminado anticipadamente el contrato. c) El desplazamiento de este contrato por el suministro parcial o total mediante la suscripción de otro(s) contrato(s) en cualquier modalidad. d) La cesión del contrato sin el consentimiento previo y escrito, por cualquiera de las partes. e) Por expreso mandato de la ley. f) Será causal de terminación del contrato el hecho de prorrogarse por un período consecutivo mayor a sesenta días calendario las condiciones causantes de fuerza mayor caso fortuito descritas en la cláusula doce del presente contrato. g) Si cualquiera de las partes se encuentra en proceso de liquidación, disolución, presenta un procedimiento de limitación de suministro o es intervenida por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, durante el preregistro, registro o ejecución del contrato. No constituye causal de incumplimiento, y por tanto no da lugar a la terminación, las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía y potencia, decretadas a nivel nacional o por limitaciones en las redes de transmisión de propiedad diferente a la del VENDEDOR y, en consecuencia, no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios. 2) La terminación anticipada del contrato no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas en desarrollo del mismo. 3) Para efectos de dar aplicación a la terminación anticipada del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado anticipadamente.

PARÁGRAFO 1. ACELERACIÓN DE VENCIMIENTOS. En caso de incumplimiento por parte de EL COMPRADOR, que derive en la terminación anticipada del contrato de suministro de energía, EL VENDEDOR podrá exigir que la fecha de vencimiento de la facturación pendiente de pago, sea modificada colocando como nuevo vencimiento la fecha a partir de la cual se declara la terminación anticipada.

PARÁGRAFO 2. La parte cumplida informará al Administrador del SIC para que éste deje de considerar el contrato en la comercialización del mercado mayorista, en el evento de darse una terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.

1) Garantía de cumplimiento. El contratista debe constituir a su cargo una póliza de cumplimiento del contrato a favor de edeq S.A. ESP por el 10% del valor del contrato, el cual se define con los precios base de la oferta, con una vigencia igual a la duración del contrato más un mes. La póliza debe ser expedida a favor de entidades particulares y el contratista debe adjuntar el recibo de pago de la prima.
2) Garantía de Pago. La edeq S.A E.S.P por su parte, garantiza el cumplimiento del contrato mediante el otorgamiento de un pagaré en blanco con carta de instrucciones para su llenado, en la fecha de firma del presente contrato. Documentos anexos al contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para la celebración y ejecución del presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades es el contemplado en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Constitución y la ley en lo que le sea aplicable, o en las normas que las modifiquen, o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente contrato: Los términos de referencia de la convocatoria que dio origen al presente contrato, las adendas, la oferta del VENDEDOR, y los anexos suscritos por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere:

- Entrega de la Garantía de Pago: pagaré y carta de instrucción firmados por parte del COMPRADOR dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
- Entrega de la Garantía de Cumplimiento: Póliza de cumplimiento y recibo de pago de acuerdo con lo especificado en la cláusula vigésima.
- Y se realice el Prerregistro y Registro del contrato por parte del VENDEDOR ante el SIC.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Armenia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar con la ejecución del presente contrato serán remitidas así: VENDEDOR **NOMBRE 4, CARGO 4**, dirección xxx, teléfono xx fax xx y/o funcionario encargado de la información, coordinación y ejecución del presente contrato: **NOMBRE 5**. COMPRADOR: Gerente General **NOMBRE 1**, dirección carrera 13 No. 14-17, Armenia Quindío, teléfono (6) 7413100 Extensión 1356, fax (6) 7413100 extensión 1090. Funcionario encargado de la información, coordinación, y ejecución del presente contrato: Ingeniera Janeth Jaramillo Martínez, dirección carrera 13 No. 14-17, teléfono (6) 7413100 Extensión 1280, fax (6) 7413100 extensión 1090.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se entreguen las Partes, durante la negociación, celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el objeto contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad:

- Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información.

Para constancia, se firman dos originales (2) del presente contrato No. **XXX**, mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Armenia, por el COMPRADOR, a los XXX días del mes de XXX de 2010 y en la ciudad de **XXX** por el VENDEDOR a los **XXX** días del mes de XXX de 2010.

NOMBRE 1
COMPRADOR
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.

NOMBRE 2
VENDEDOR
NOMBRE EMPRESA

5 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

En este numeral se indica el contenido y la forma como deben diligenciarse los formularios de la propuesta, y los demás documentos de la misma, de los que trata el numeral 2.2 *CONTENIDO DE LA PROPUESTA*.

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha: _____ Número _____ de
radicación: _____

Señores
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO edeq S.A E.S.P
GERENCIA COMERCIAL
Proceso Transacciones de Energía
Armenia

Asunto: Presentación de oferta para el suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta No.031-2010, y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus anexos, y luego de haber recibido las aclaraciones solicitadas, declaramos que los aceptamos en su integridad, y por ello presentamos oferta para el suministro de energía eléctrica al mercado regulado de La edeq S.A E.S.P, durante el(los) período(s) comprendido(s) entre _____ . De ser favorecidos, presentaremos la documentación requerida y a más tardar siete días hábiles después de haber recibido el contrato firmado por parte de edeq S.A E.S.P, devolveremos copia de un original del contrato debidamente firmado a la edeq S.A E.S.P y realizaremos toda gestión para su registro ante el ASIC, cumpliendo lo establecido al respecto en las resoluciones CREG 006 y 063 de 2003.

Ejecutaremos el contrato por los precios, en los plazos y con los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y nuestra propuesta de suministro.

Mantendremos válida nuestra oferta hasta 30 días contados a partir de la presentación de ésta propuesta y manifestamos que no nos hayamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la ley.

Atentamente,

Nombre del Proponente:

NIT del Proponente:

Número o Código de
inscripción de Cámara de
Comercio

Dirección completa:

Teléfono No:

Fax No:

Nombre del Responsable de
gestionar la Oferta:

Teléfono - e-mail del
Responsable:

Nombre del Representante
Legal:

Documento de identidad del
Representante Legal:

Firma del Representante
Legal:

NOTA: Este es el modelo de la carta de presentación de la propuesta. Utilizar papel membretado. No agregar comentarios o aclaraciones.

5.2 INSCRIPCIÓN ANTE EL ASIC

Los Proponentes deberán anexar certificación del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC- que están inscritos como agentes del Mercado de Energía Mayorista y que al momento de la presentación de la oferta se encuentran a paz y salvo por todas sus transacciones en la Bolsa de Energía, o que tienen acuerdo de pago vigente, y que no están incurso en procesos de limitación de suministro según resoluciones CREG 116 de 1998 o CREG 001 de 2003.

5.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE.

Se debe anexar a la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente, cuya fecha de expedición no debe tener una antigüedad superior a tres (3) meses, a la fecha de cierre de la presentación de ofertas, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad para los efectos de esta contratación debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el Proponente concurre por conducto de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual ha conferido la representación a su apoderado, en el cual constarán expresamente los términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo.

En el evento en que el representante legal requiera autorizaciones para presentar propuestas y suscribir los documentos respectivos, ésta capacidad deberá estar acreditada debidamente.

5.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta se debe anexar la garantía de seriedad constituida conforme se exige en el numeral *2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA*.

5.5 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente declara en la carta de presentación de la propuesta que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la edeq S.A E.S.P.

5.6 INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y CANTIDADES

De acuerdo con el numeral 2.5 *MODALIDADES DE OFERTA* el Proponente deberá señalar, en formatos idénticos a los presentados en el *Anexo 2 títulos: Anexo 2.1, Anexo 2.2, Anexo 2.3, Anexo 2.4*, los porcentajes y los precios ofertados, éstos últimos deberán fijarse en pesos colombianos de agosto de 2010, por kilovatio-hora.

Si se presentaran discrepancias entre la información de la propuesta marcada como original y la copia, prevalecerá la información del original.

ANEXO 1. Referencias Horarias Topes Años 2012 y 2013

Anexo 1.1 a. REFERENCIA HORARIA AÑO 2012 (enero) [KW]				Anexo 1.1 b. REFERENCIA HORARIA AÑO 2012 (febrero) [KW]				Anexo 1.1 c. REFERENCIA HORARIA AÑO 2012 (marzo) [KW]			
HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO
H1	5997	6458	7186	H1	6224	6702	7458	H1	4640	4997	5560
H2	5467	5821	6382	H2	5674	6041	6624	H2	4230	4503	4938
H3	5247	5484	5930	H3	5445	5691	6154	H3	4059	4243	4588
H4	5196	5335	5692	H4	5392	5537	5908	H4	4020	4128	4404
H5	5552	5489	5719	H5	5762	5697	5935	H5	4295	4247	4425
H6	7110	5992	5916	H6	7379	6219	6140	H6	5501	4636	4577
H7	8712	7060	6421	H7	9041	7327	6663	H7	6740	5462	4968
H8	9066	8281	7286	H8	9409	8595	7562	H8	7015	6407	5637
H9	9791	9520	8481	H9	10162	9881	8801	H9	7576	7366	6561
H10	10430	10320	9356	H10	10824	10710	9710	H10	8070	7984	7238
H11	11138	10944	9879	H11	11560	11358	10252	H11	8618	8467	7643
H12	11593	11353	10255	H12	12032	11782	10643	H12	8970	8784	7934
H13	10641	10992	10319	H13	11043	11408	10710	H13	8233	8504	7984
H14	10384	10362	9901	H14	10777	10754	10275	H14	8034	8017	7660
H15	10586	10022	9432	H15	10986	10401	9789	H15	8190	7754	7297
H16	10597	9833	9171	H16	10997	10205	9518	H16	8199	7608	7096
H17	10699	9771	9146	H17	11103	10140	9492	H17	8277	7559	7076
H18	11349	10388	9753	H18	11778	10781	10122	H18	8780	8037	7546
H19	13888	13044	12597	H19	14413	13537	13073	H19	10745	10092	9746
H20	15091	14414	14417	H20	15662	14959	14962	H20	11676	11152	11154
H21	14049	13602	13791	H21	14581	14116	14313	H21	10870	10524	10670
H22	12527	12295	12230	H22	13001	12760	12693	H22	9692	9512	9463
H23	9931	10381	9803	H23	10307	10774	10174	H23	7684	8032	7584
H24	7362	8335	7660	H24	7640	8650	7950	H24	5696	6449	5927

Anexo 1.1 d. REFERENCIA HORARIA AÑO 2012 (abril) [KW]				Anexo 1.1 e. REFERENCIA HORARIA AÑO 2012 (Diciembre) [KW]			
HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO
H1	6075	6542	7280	H1	5386	5800	6454
H2	5539	5897	6466	H2	4910	5228	5732
H3	5315	5555	6007	H3	4712	4925	5326
H4	5263	5405	5767	H4	4667	4792	5113
H5	5624	5561	5793	H5	4986	4930	5136
H6	7203	6070	5993	H6	6386	5382	5314
H7	8825	7152	6504	H7	7825	6341	5767
H8	9184	8389	7381	H8	8143	7438	6544
H9	9919	9644	8591	H9	8794	8551	7617
H10	10566	10454	9477	H10	9368	9269	8403
H11	11283	11086	10007	H11	10004	9829	8872
H12	11744	11501	10389	H12	10412	10197	9211
H13	10779	11135	10454	H13	9557	9872	9268
H14	10519	10497	10030	H14	9326	9306	8892
H15	10724	10153	9555	H15	9508	9001	8471
H16	10735	9961	9291	H16	9517	8832	8237
H17	10838	9898	9265	H17	9609	8775	8214
H18	11496	10523	9880	H18	10193	9330	8760
H19	14068	13214	12761	H19	12473	11715	11314
H20	15287	14602	14604	H20	13554	12946	12948
H21	14232	13779	13971	H21	12618	12217	12386
H22	12690	12455	12390	H22	11251	11042	10985
H23	10060	10516	9930	H23	8920	9324	8804
H24	7458	8443	7760	H24	6612	7486	6880

Anexo 1.2 a. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (enero) [KW]				Anexo 1.2 b. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (febrero) [KW]				Anexo 1.2 c. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (marzo) [KW]			
HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO
H1	14397	15503	17251	H1	14650	15776	17554	H1	14873	16016	17822
H2	13125	13973	15322	H2	13356	14219	15591	H2	13559	14436	15829
H3	12595	13165	14235	H3	12816	13396	14485	H3	13012	13600	14706
H4	12473	12808	13665	H4	12692	13033	13905	H4	12886	13232	14117
H5	13328	13178	13729	H5	13562	13409	13970	H5	13769	13614	14183
H6	17068	14385	14202	H6	17368	14638	14452	H6	17633	14861	14672
H7	20914	16949	15413	H7	21281	17246	15684	H7	21606	17509	15923
H8	21765	19880	17492	H8	22147	20230	17799	H8	22485	20538	18070
H9	23505	22855	20359	H9	23918	23256	20716	H9	24283	23611	21032
H10	25038	24774	22459	H10	25478	25209	22854	H10	25866	25593	23202
H11	26739	26271	23715	H11	27209	26733	24131	H11	27623	27140	24499
H12	27831	27254	24619	H12	28320	27733	25051	H12	28752	28156	25433
H13	25544	26387	24772	H13	25993	26851	25208	H13	26389	27260	25592
H14	24928	24874	23768	H14	25366	25311	24186	H14	25752	25697	24554
H15	25413	24059	22643	H15	25859	24482	23040	H15	26253	24855	23391
H16	25438	23606	22016	H16	25885	24021	22403	H16	26280	24386	22745
H17	25683	23455	21955	H17	26135	23867	22341	H17	26533	24231	22681
H18	27243	24937	23414	H18	27722	25375	23825	H18	28144	25762	24188
H19	33339	31313	30240	H19	33924	31864	30772	H19	34441	32349	31241
H20	36228	34603	34609	H20	36864	35211	35217	H20	37426	35747	35753
H21	33727	32653	33107	H21	34320	33227	33689	H21	34843	33733	34202
H22	30073	29515	29361	H22	30601	30034	29877	H22	31068	30491	30332
H23	23841	24921	23533	H23	24260	25359	23946	H23	24629	25745	24311
H24	17673	20009	18390	H24	17983	20360	18713	H24	18257	20671	18998

Anexo 1.2 d. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (abril) [KW]				Anexo 1.2 e. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (mayo) [KW]				Anexo 1.2 f. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (junio) [KW]			
HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO
H1	14312	15411	17149	H1	14364	15467	17211	H1	14151	15238	16956
H2	13047	13891	15231	H2	13094	13941	15286	H2	12901	13735	15060
H3	12521	13087	14151	H3	12566	13134	14202	H3	12380	12940	13992
H4	12399	12732	13584	H4	12444	12778	13633	H4	12260	12589	13432
H5	13249	13100	13647	H5	13297	13147	13697	H5	13100	12953	13494
H6	16967	14300	14118	H6	17028	14352	14169	H6	16777	14140	13960
H7	20790	16848	15322	H7	20865	16909	15377	H7	20556	16659	15150
H8	21636	19762	17388	H8	21714	19834	17451	H8	21393	19541	17193
H9	23366	22719	20238	H9	23451	22802	20311	H9	23104	22464	20011
H10	24890	24627	22326	H10	24980	24716	22407	H10	24610	24350	22076
H11	26580	26116	23574	H11	26676	26210	23659	H11	26282	25822	23309
H12	27666	27093	24473	H12	27766	27191	24562	H12	27355	26788	24198
H13	25393	26231	24626	H13	25485	26326	24715	H13	25108	25937	24349
H14	24780	24727	23627	H14	24870	24816	23713	H14	24502	24449	23362
H15	25262	23916	22508	H15	25354	24003	22590	H15	24978	23648	22256
H16	25288	23466	21886	H16	25379	23551	21965	H16	25004	23202	21640
H17	25531	23316	21825	H17	25623	23401	21904	H17	25244	23054	21580
H18	27082	24789	23275	H18	27180	24879	23359	H18	26778	24511	23014
H19	33141	31128	30061	H19	33261	31240	30170	H19	32769	30778	29724
H20	36013	34398	34404	H20	36143	34522	34528	H20	35609	34012	34017
H21	33527	32460	32911	H21	33649	32577	33030	H21	33151	32095	32541
H22	29895	29340	29187	H22	30003	29446	29292	H22	29559	29011	28859
H23	23700	24774	23393	H23	23785	24863	23478	H23	23434	24495	23131
H24	17568	19890	18281	H24	17632	19962	18347	H24	17371	19667	18076

Anexo 1.2 g. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (julio) [KW]				Anexo 1.2 h. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (agosto) [KW]				Anexo 1.2 i. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (septiembre) [KW]			
HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO
H1	14147	15234	16952	H1	14305	15404	17141	H1	14401	15507	17255
H2	12897	13731	15056	H2	13041	13884	15224	H2	13128	13977	15326
H3	12377	12937	13988	H3	12515	13081	14144	H3	12598	13168	14238
H4	12257	12586	13428	H4	12394	12726	13578	H4	12476	12811	13669
H5	13097	12949	13491	H5	13243	13094	13641	H5	13331	13181	13732
H6	16772	14136	13956	H6	16959	14294	14112	H6	17072	14389	14206
H7	20551	16654	15146	H7	20780	16840	15315	H7	20919	16953	15417
H8	21387	19535	17188	H8	21626	19753	17380	H8	21770	19885	17496
H9	23098	22458	20005	H9	23355	22709	20229	H9	23511	22860	20364
H10	24604	24344	22070	H10	24878	24616	22316	H10	25044	24780	22465
H11	26275	25816	23303	H11	26568	26104	23563	H11	26745	26278	23720
H12	27348	26781	24192	H12	27653	27080	24462	H12	27838	27261	24625
H13	25101	25930	24343	H13	25381	26219	24614	H13	25551	26394	24778
H14	24495	24443	23356	H14	24769	24715	23616	H14	24934	24880	23774
H15	24972	23642	22250	H15	25251	23905	22498	H15	25419	24065	22648
H16	24997	23196	21634	H16	25276	23455	21876	H16	25444	23611	22022
H17	25238	23048	21574	H17	25519	23306	21815	H17	25689	23461	21961
H18	26771	24504	23008	H18	27070	24778	23264	H18	27250	24943	23420
H19	32760	30770	29716	H19	33126	31113	30047	H19	33347	31321	30248
H20	35599	34003	34008	H20	35996	34382	34388	H20	36236	34611	34617
H21	33142	32087	32533	H21	33512	32445	32896	H21	33735	32661	33115
H22	29551	29003	28851	H22	29881	29327	29173	H22	30080	29522	29368
H23	23427	24489	23124	H23	23689	24762	23382	H23	23847	24927	23538
H24	17366	19662	18071	H24	17560	19881	18272	H24	17677	20014	18394

Anexo 1.2 j. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (octubre) [KW]				Anexo 1.2 k. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (noviembre) [KW]				Anexo 1.2 l. REFERENCIA HORARIA AÑO 2013 (Diciembre) [KW]			
HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO	HORA	LABORAL	SABADO	FESTIVO
H1	14306	15405	17142	H1	14565	15684	17452	H1	15094	16253	18086
H2	13042	13885	15225	H2	13278	14136	15500	H2	13760	14649	16063
H3	12515	13082	14145	H3	12742	13318	14401	H3	13205	13802	14924
H4	12394	12727	13579	H4	12618	12957	13824	H4	13077	13428	14326
H5	13243	13094	13642	H5	13483	13331	13888	H5	13973	13815	14393
H6	16960	14294	14112	H6	17267	14553	14368	H6	17894	15081	14889
H7	20781	16841	15316	H7	21157	17146	15593	H7	21926	17769	16159
H8	21627	19754	17381	H8	22018	20112	17695	H8	22818	20842	18338
H9	23356	22710	20230	H9	23779	23121	20596	H9	24643	23961	21344
H10	24880	24617	22317	H10	25330	25062	22721	H10	26250	25972	23546
H11	26569	26105	23564	H11	27050	26577	23990	H11	28032	27542	24862
H12	27655	27081	24463	H12	28155	27571	24905	H12	29178	28573	25810
H13	25383	26220	24615	H13	25842	26694	25061	H13	26780	27664	25971
H14	24770	24717	23618	H14	25218	25164	24045	H14	26134	26078	24918
H15	25252	23907	22499	H15	25708	24339	22906	H15	26642	25223	23738
H16	25277	23456	21877	H16	25734	23880	22273	H16	26669	24748	23082
H17	25520	23307	21816	H17	25982	23728	22211	H17	26926	24590	23017
H18	27071	24779	23265	H18	27560	25227	23686	H18	28561	26143	24547
H19	33127	31115	30049	H19	33726	31678	30592	H19	34951	32828	31703
H20	35998	34384	34389	H20	36649	35006	35011	H20	37980	36277	36283
H21	33514	32446	32897	H21	34120	33033	33492	H21	35359	34233	34709
H22	29882	29328	29175	H22	30423	29858	29702	H22	31528	30943	30781
H23	23690	24763	23383	H23	24118	25211	23806	H23	24994	26127	24671
H24	17561	19882	18273	H24	17879	20242	18604	H24	18528	20977	19279

ANEXO 2. Formato Presentación de Ofertas para los Requerimientos de los Años 2012 y 2013

ANEXO 2.1 Oferta Mensual

ANEXO 2.1 Oferta Mensual			
Columna No.1 Mes Ofertado	Energía de referencia [KWh]	COLUMNA 2 Porcentaje Ofertado Diariamente %	COLUMNA 3 Precio Ofertado \$/kWh
enero-12	7,082,794		
febrero-12	6,900,837		
marzo-12	5,486,689		
abril-12	6,923,688		
mayo-12			
junio-12			
julio-12			
agosto-12			
septiembre-12			
octubre-12			
noviembre-12			
diciembre-12	6,347,260		
enero-13	17,003,021		
febrero-13	15,675,259		
marzo-13	17,470,452		
abril-13	16,422,491		
mayo-13	16,963,404		
junio-13	16,110,812		
julio-13	16,724,294		
agosto-13	16,878,040		
septiembre-13	16,486,726		
octubre-13	16,932,661		
noviembre-13	16,619,670		
diciembre-13	17,825,611		

ANEXO 2.2 Oferta Estacional

ANEXO 2.2 Oferta Estacional			
<i>Columna No.1 Estacion</i>	<i>Energía de referencia [KWh]</i>	<i>COLUMNA 2 Porcentaje Ofertado Diariamente %</i>	<i>COLUMNA 3 Precio Ofertado \$/kWh</i>
Verano, 2012	32,741,268	()%	
Invierno, 2012	0	()%	
Verano, 2013	84,396,833	()%	
Invierno, 2013	116,715,606	()%	

ANEXO 2.3 Oferta Anual

ANEXO 2.3 Oferta Anual			
<i>Columna No.1 Periodo</i>	<i>Energía de referencia [KWh]</i>	<i>COLUMNA 2 Porcentaje Ofertado Diariamente %</i>	<i>COLUMNA 3 Precio Ofertado \$/kWh</i>
Año 2012	32,741,268		
Año 2013	201,112,439		

ANEXO 2.4 Oferta Global

ANEXO 2.4 Oferta Global			
<i>Columna No.1 Periodo</i>	<i>Energía de referencia [KWh]</i>	<i>COLUMNA 2 Porcentaje Ofertado Diariamente %</i>	<i>COLUMNA 3 Precio Ofertado \$/kWh</i>
Global	233,853,707		

Nota 1: Las cantidades de energía ofertadas para cada mes, estación, año o periodo global, se determinarán aplicando los porcentajes ofertados a las cantidades requeridas por edeq (Anexo 1: asignación horaria por tipo de día). En cada mes, estación o periodo global el porcentaje y precio ofertado deberá ser único sin distinción de tipo de día y deberá ser presentado con dos cifras decimales.

Nota 2: Los precios deberán estar expresados en \$/kWh de agosto de 2010

Nota 3: Las Ofertas en Cantidad y Precio se harán extensivas para los demás días del mes, estación, año o periodo global, respetando el tipo de día.

ANEXO 3. Cronograma Convocatoria

Convocatoria edeq No. 031-2010	
Fecha a partir de la cual pueden ser adquiridos los pliegos	28 de julio de 2010
Plazo para presentar observaciones	04 de agosto de 2010
Plazo para dar respuesta a las observaciones	09 de agosto de 2010
Presentación de las Ofertas	20 de agosto de 2010

***ANEXO 4. Pagaré en Blanco y Carta de Instrucciones Suministrada por edeq
como Garantía de Pago***

**PAGARÉ A LA ORDEN DEL VENDEDOR
CONTRATO COMPRA DE ENERGÍA No. XXX**

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P identificado con NIT número 800 052 640 quien en adelante se llamará **EL DEUDOR**, representada legalmente por CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.564.383, expedida en Salento Quindío, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara del Comercio de la ciudad de Armenia Quindío debidamente autorizado por la Junta Directiva, hace constar que pagará incondicionalmente a favor de XXX en su calidad de VENDEDOR de la energía pactada según el contrato No. XXX, a su orden, en su oficina de XXXXXX el día ___ de _____ de _____ la suma de: _____ pesos (\$ _____), de los cuales (\$ _____) corresponden a capital y (\$ _____) corresponden a intereses moratorios.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia, a los ___ días del mes de ___ del año _____.

EL DEUDOR,

CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO
C.C. 4.564.383 de Salento Quindío
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA PAGARÉ A LA ORDEN DEL VENDEDOR CONTRATO COMPRA DE ENERGÍA No. XXX

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., identificada con NIT número 800 052 640 9 quien en adelante se llamará **EL DEUDOR**, representada legalmente por CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.564.383, expedida en Salento Quindío, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación, expedido por La Cámara del Comercio de la ciudad de Armenia Q., debidamente autorizado por la Junta Directiva, autoriza a XXX, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré adjunto que respalda las obligaciones derivadas del contrato No. XXX, que hemos otorgado a su favor, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado para las cuantías de la obligación se insertará la suma resultante de los siguientes factores: Capital, que corresponde al valor de todas las obligaciones, el valor de la cláusula penal y los intereses exigibles por cualquiera de los conceptos facturados por XXX, en su calidad de VENDEDOR, los cuales también se desagregan en forma individual.
2. Los espacios en blanco se llenarán en caso que EL DEUDOR incumpla la obligación de pago de las obligaciones derivadas del contrato No. XXX, entendiéndose por ésta, el incumplimiento del pago total, de dos facturas en la fecha de vencimiento de las mismas.
3. El Pagaré será exigible a la vista o en la fecha que establezca el VENDEDOR y para su cobro no necesitará su presentación en la fecha de vencimiento, ni notificación por parte del tenedor del mismo.
4. Como fecha de emisión del Pagaré, el VENDEDOR podrá anotar la que corresponda al día en que sea llenado.
5. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, el DEUDOR reconocerá al VENDEDOR, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título que corresponda a capital hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que exceda los límites legales.
6. El Pagaré será devuelto cuando: EL DEUDOR quede a paz y salvo por concepto del contrato No. XXX.

7. EL DEUDOR asume la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este Pagaré. En caso de cobro judicial, estará también a su cargo las sumas que determine el juez competente por costas y gastos del proceso.
8. EL DEUDOR pagará el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario. El presente Pagaré causa impuesto de Timbre en el momento que se diligencie para hacer efectiva la Acción de Cobro con cargo a EL DEUDOR.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia a los ___ días del mes de _____ de_____.

CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P